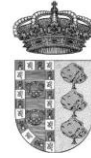




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (21 DE MARZO DE 2025).

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.- 2024/URB-01000011.- 1ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA CORRESPONDIENTE A LA "OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLE DEL MUNICIPIO (C/ CARTUJA, DON ENRIQUE DE GUZMÁN Y AL-ÁNDALUS) - PLAN MAS SEVILLA".

PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2025/LOE_02/000001.- LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE ROELAS, 24, D

PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DIA

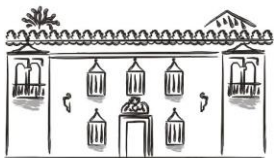
PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (21 DE MARZO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a veintiuno de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.- 2024/URB-01000011.- 1ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA CORRESPONDIENTE A LA "OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLE DEL MUNICIPIO (C/ CARTUJA, DON ENRIQUE DE GUZMÁN Y AL-ÁNDALUS) - PLAN MAS SEVILLA".

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91698118 FIRMES Y ASFALTOS DEL SUR	FRA V2553	2067	25/03/2025	116069,44€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100212	B91698118 FIRMES Y ASFALTOS DEL SUR	116.069,44€	1ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA CORRESPONDIENTE A LA "OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLE DEL MUNICIPIO (C/ CARTUJA, DON ENRIQUE DE GUZMÁN Y AL-ÁNDALUS) - PLAN MAS SEVILLA".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91698118 FIRMES Y ASFALTOS DEL SUR	FRA V2553	2067	25/03/2025	116069,44€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2025/LOE_02/000001.- LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE ROELAS, 24, D.

1.- D^a. MAGDALENA PÉREZ ROMÁN, con N.I.F. 75430053N, solicita con fecha 03/02/2025, y Reg. E. N.º 702, Licencia Urbanística Municipal de Obras de reforma de vivienda, con emplazamiento en Calle Roelas, 24, de esta localidad, Rf^a catastral 1453005QB5415S0001PH, aporta Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño con visado colegial 25/000140-T001 de 22/01/25.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 06/02/2025 y 07/02/2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PRIMERO. - Conceder a D^a. MAGDALENA PÉREZ ROMÁN, con N.I.F. 75430053N, Licencia Urbanística Municipal de Obras de reforma de vivienda, con emplazamiento en Calle Roelas, 24, de esta localidad, Rf^a catastral 1453005QB5415S0001PH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2^a de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Dotar a la cubierta de la fachada de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado de conformidad con el Punto 6 del Art. 5.5.5. de las Normas Urbanísticas.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalce máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

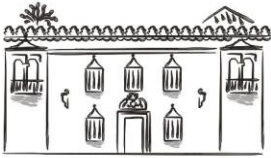
SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda unifamiliar entre medianeras. Uso residencial.
- c. Presupuesto de ejecución material: 28.006,95 EUROS (VEINTE Y OCHO MIL SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



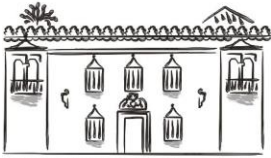
- d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :Calle Roelas, 24. 41804 Olivares. Sevilla. 1751160QB5415S0001FH
- e. Coordenadas georreferenciadas

P1	751617.47	4144971.58
P2	751621.89	4144971.68
P3	751621.87	4144972.33
P4	751624.67	4144973.08
P5	751624.65	4144973.95
P6	751627.74	4144974.06
P7	751627.75	4144972.69
P8	751631.88	4144972.96
P9	751631.74	4144977.19
P10	751634.88	4144977.45
P11	751634.90	4144976.72
P12	751639.25	4144977.04
P13	751639.05	4144980.75
P14	751635.43	4144980.40
P15	751635.42	4144980.78
P16	751631.62	4144980.86
P17	751631.05	4144980.85
P18	751628.34	4144980.54
P19	751627.69	4144980.53
P20	751624.50	4144980.25
P21	751624.04	4144980.21
P22	751621.42	4144979.85
P23	751621.57	4144973.81
P24	751617.31	4144973.72

Nombre o razón social del promotor : D^a. Magdalena Pérez Román. Plaza Hilario Gómez Serranito, 6 Izquierda 41804 Olivares. Sevilla.

f.- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto proyectista y director de obra, D. Alfredo Alonso Sameño



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



g.-Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.